



## Resolución Directoral

N° 009-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA

Lima, 11 de febrero de 2019.

### VISTOS:

El Memorando N° 069-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, de fecha 30 de enero de 2019, el Informe N° 017-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/CYM, de fecha 29 de enero de 2019 y el Informe Legal N° 012-2019-VIVIENDA/PASLC/UAL, de fecha 08 de febrero de 2019;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de abril de 2017, se suscribió el convenio N° 391-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU entre SEDAPAL y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), que establecía las bases de cooperación interinstitucional para el desarrollo de la ejecución del proyecto "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Proyecto Especial Los Ángeles – Distrito de San Juan de Lurigancho", con código SNIP 147821 (Código unificado 2344330);



Que, con fecha 27 de octubre de 2017, el PNSU celebró el contrato N° 062-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, con el contratista Consorcio Juan Pablo II, para la ejecución de la obra: "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Proyecto Especial Los Ángeles – Distrito de San Juan de Lurigancho", con código SNIP 147821 (Código unificado 2344330), por el monto de S/ 30 543 345,92 (Treinta millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco con 92/100 Soles) incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;



Que, con fecha 23 de noviembre de 2017, se realizó el acto de entrega de terreno;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2017, mediante carta N° 426-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, el PNSU notifica al contratista la designación del Inspector de Obra, quedando establecido el día 29 de noviembre de 2017 como fecha de inicio de obra;

Que, con fecha 14 de marzo de 2018, se suscribe la Adenda N° 01 al convenio N° 391-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU entre SEDAPAL, el PNSU y el Programa de Agua Segura para Lima y Cailao (PASLC), en la que se acuerda que el PNSU cede su posición en el convenio a favor del PASLC, con la expresa conformidad de SEDAPAL;



## Resolución Directoral

Que, con fecha 06 de abril de 2018, el PNSU y el supervisor Consorcio Supervisor S.J.L. celebraron el contrato N° 034-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la supervisión de la obra: "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Proyecto Especial Los Ángeles – Distrito de San Juan de Lurigancho", con código SNIP 147821 (Código unificado 2344330), por el monto de S/ 1 842 965,89 (Un millón ochocientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y cinco con 89/100 Soles), incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario (240 días para la supervisión de obra y acompañamiento social y 60 días de Recepción y Liquidación);

Que, a través de la Carta N° 255-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, recibida por la Supervisión el 11 de abril de 2018, la Entidad le comunicó que, en la citada fecha, se da inicio al plazo de la prestación del servicio;

Que, con fecha 16 de abril de 2018, se suscribe la Adenda N° 01 al contrato N° 034-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, por la que el PNSU acuerda ceder al PASLC su posición del contrato N° 034-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, con la conformidad del consultor Consorcio Supervisor S.J.L. En la mencionada adenda se acuerda que la última valorización tramitada por el PNSU corresponde a la valorización del mes de marzo 2018;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2018, el PASLC y el Contratista, suscribieron la Adenda N° 03 al Contrato N° 062-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para ampliar el término contractual del plazo de ejecución de la Obra, en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nos. 032 y 46-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, de fechas 10 de agosto de 2018 y 17 de setiembre de 2018, que otorgaban las solicitudes de ampliaciones de plazo N° 01 y 09, respectivamente.

Que, con fecha 24 de setiembre de 2018, el PASLC y la Supervisión, suscribieron la Adenda N° 02 al Contrato N° 034-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para ampliar el término contractual del plazo de la supervisión, en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nos. 032 y 46-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, de fechas 10 de agosto de 2018 y 17 de setiembre de 2018, que otorgaban las solicitudes de ampliaciones de plazo N° 01 y 09, respectivamente.

Que, con fecha 19 de noviembre de 2018, la Unidad de Administración notificó al correo electrónico estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra, la copia de la Resolución Directoral N° 088-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, el Director de la Unidad de Administración declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, por cincuenta y un (51) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO JUAN PABLO II;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2018, la Unidad de Administración a través de la Carta N° 204-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC-UA, notificó al CONSORCIO JUAN PABLO II, la Resolución Directoral N° 090-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA,



## Resolución Directoral

mediante la cual, el Director de la Unidad de Administración declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13, por cincuenta y nueve (59) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO JUAN PABLO II, sin embargo, con fecha posterior, se le notificó al citado contratista la copia de la Resolución Directoral N° 007-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual aclaraba que el plazo neto que le corresponde al Contratista es por ocho (08) días calendario, que corresponde del 12.OCT.2018 al 19.OCT.2018, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2018, la Unidad de Administración a través de la Carta N° 205-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC-UA, notificó al CONSORCIO JUAN PABLO II, la copia de la Resolución Directoral N° 091-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, el Director de la Unidad de Administración declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14, por veintiún (21) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO JUAN PABLO II;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2018, la Unidad de Administración notificó al correo electrónico estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra, la copia de la Resolución Directoral N° 094-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, el Director de la Unidad de Administración declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15, por siete (07) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO JUAN PABLO II;

Que, con fecha 24 de enero de 2019, la Unidad de Administración emitió la Resolución Directoral N° 006-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, se aprobó la Reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 34-2017-VIVIENDA-VMCS-PNSU, por el monto de S/ 460 741,47 (Cuatrocientos sesenta mil setecientos cuarenta y uno con 47/100 soles), incluido IGV, equivalente al 25% del monto del contrato original, y a su vez, en la parte considerativa de la citada Resolución, señala que la ejecución real del servicio de supervisión se ha realizado por ciento siete (107) días calendario y no por doscientos cuarenta (240) días calendario contratados, en razón que el servicio de supervisión inició el 11.04.2018, es decir, ciento treinta y tres (133) días calendario después del inicio de ejecución de la obra (29.11.2017);

Que, con fecha 29 de enero de 2019, a través del Informe N° 017-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/CYM, el coordinador de la Unidad de obras, concluye que resulta necesario que la Entidad de oficio amplíe el plazo al servicio de supervisión de la obra: "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Proyecto Especial Los Ángeles – Distrito de San Juan de Lurigancho", correspondiente al Contrato N° 034-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, postergando el término del plazo contractual del servicio del 26 de julio de 2018 al 15 de enero de 2019 (plazo que incluye los 60 días de la etapa de recepción y liquidación de obra);

Que, con fecha 30 de enero de 2019, a través del Memorándum N° 069-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, el Responsable de la Unidad de Obras, remite el





## Resolución Directoral

Informe N° 17-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/CYM, a fin de que se emita el acto administrativo correspondiente, previa opinión legal correspondiente;

Que, en primer lugar, debe indicarse que el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Asimismo, en el artículo 160° del citado Reglamento, precisa que a través del supervisor, la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, y a su vez, el numeral 120.3 del artículo 120° del citado Reglamento establece que el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada;

Que, asimismo, en el artículo 140° y el numeral 171.3 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, por lo cual, a razón de ello, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones;

Que, la Unidad de Asesoría Legal del PASLC, a través de la revisión del Informe N° 017-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/CYM, elaborado por el Coordinador de la Unidad de Obras, advierte que elaboró el Cuadro N°01 mediante el cual señalaba los otorgamientos de ampliación de plazo que se ha concedido al contratista Consorcio JUAN PABLO II, en virtud de la ejecución del Contrato N° 062-2017-VIVIENDA-VMCS-PNSU, por el cual, se puede observar el término del plazo contractual de cada otorgamiento de plazo:

| Otorgamiento de ampliaciones de plazo: | A través de:   | Causal de ampliación:        | Otorga:            | Término del plazo contractual: |
|--|--|------------------------------|--------------------|--------------------------------|
| Ampliación de Plazo Parcial N° 01      | Resolución Directoral N° 032-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA | "atrasos y/o paralizaciones" | 03 días calendario | 29.07.2018                     |
| Ampliación de Plazo N° 09              | Resolución Directoral N° 046-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA | "atrasos y/o paralizaciones" | 23 días calendario | 21.08/2018                     |



## Resolución Directoral

|  |  |  |                     |                            |
|--|--|--|---------------------|----------------------------|
| Ampliación de Plazo N° 11  | Resolución Directoral N° 088-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA | "atrasos y/o paralizaciones"               | 51 días calendario  | 11.10.2018                 |
| Ampliación de Plazo N° 13  | Resolución Directoral N° 007-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA | "atrasos y/o paralizaciones"               | 08 días calendario  | 19.10.2018                 |
| Ampliación de Plazo N° 14  | Resolución Directoral N° 091-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA | "por ejecución de adicional de obra N° 02" | 21 días calendario  | 09.11.2018                 |
| Ampliación de Plazo N° 15  | Resolución Directoral N° 094-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA | "atrasos y/o paralizaciones"               | 07 días calendario  | 16.11.2018                 |
| <b>TOTAL</b>   |  |  | 113 días calendario |                            |
| <b>AMPLIACIÓN DE PLAZO OTORGADO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:</b>   |  |  |                     |                            |
| <b>PLAZO TOTAL OTORGADO AL CONTRATISTA: Del 27.07.2018 al 16.11.2018</b>   |  |  | 113 días calendario |                            |
| <b>PLAZO DE RECEPCION Y LIQUIDACIÓN</b>  |  |  | 60 días calendario  |                            |
| <b>AMPLIACION DE PLAZO OTORGADO DEL CONTRATISTA, QUE INCLUYE EL PLAZO DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN (60 d.c.): Del 27.07.2018 al 15.01.2019</b>   |  |  | <b>TOTAL</b>        | <b>173 días calendario</b> |
| <b>AMPLIACION DE PLAZO OTORGADO A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:</b>   |  |  |                     |                            |
| <b>PLAZO CONTRACTUAL DE LA SUPERVISIÓN: Del 11.04.2018 al 26.07.2018 (107 días calendario)</b>   |  |  |                     |                            |
| <b>AMPLIACION DE PLAZO DE OFICIO A LA SUPERVISION: Del 27.07.2018 al 16.11.2018</b>  |  |  | 113 días calendario |                            |
| <b>PLAZO DE RECEPCION Y LIQUIDACIÓN</b>  |  |  | 60 días calendario  |                            |
| <b>AMPLIACION DE PLAZO DE OFICIO A LA SUPERVISION, QUE INCLUYE EL PLAZO DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN (60 d.c.): Del 27.07.2018 al 15.01.2019</b> |  |  | <b>TOTAL</b>        | <b>173 días calendario</b> |



Que, ante ello, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 012-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, comparte la opinión versada por el Coordinador de la Unidad de Obras, a través del Informe N° 017-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO/CYM, en razón de que la Unidad de Obras, es el Órgano especializado de la Entidad, para pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, conforme lo establece el literal



## Resolución Directoral

e) del artículo 28 del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, y su modificatoria;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con sus modificatorias, así como en las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 010-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar de oficio la ampliación del plazo contractual por ciento trece (13) días calendario, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR S.J.L., responsable de la supervisión de la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO ESPECIAL LOS ANGELES - SAN JUAN DE LURIGANCHO", correspondiente al Contrato N° 034-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del Concurso Público N° 12-2017-VIVIENDA-PNSU-1, postergando la fecha de término del plazo contractual del 26 de julio de 2018 al 15 de enero de 2019, que incluye los sesenta (60) días calendario, para el proceso de recepción y liquidación de la Obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - Notificar la presente Resolución a la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SJL, y al Contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO JUAN PABLO II.

**Artículo Tercero.** - Disponer que se remita copia de la presente Resolución a la Unidad de Obras y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para que procedan conforme a sus atribuciones sobre lo resuelto.

**Artículo Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente resolución en la consola del SEACE, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 008-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado", así como en el portal web del PASLC.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Unidad de Obras, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

  
CARLOS HUMBERTO LOAYZA SELMI  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
Programa Agua Segura para Lima  
Callao